

A LA MESA DEL CONGRESO
DE LOS DIPUTADOS

JORDI XUCLÀ I COSTA en su calidad de Diputado del Partit Demòcrata Europeu Català, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y s.s. del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno las siguientes preguntas, solicitando la respuesta por escrito.

En cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1107/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre los derechos de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el transporte aéreo, el artículo 7 sobre el derecho a asistencia en los aeropuertos donde se especifica que *"Cuando una persona con discapacidad o movilidad reducida llegue a un aeropuerto para viajar en un vuelo, la entidad gestora del aeropuerto asumirá la responsabilidad de garantizar la prestación de la asistencia que se especifica en el anexo I de forma que esa persona pueda coger el vuelo para el que dispone de reserva, siempre que las necesidades particulares de asistencia de esa persona se notifiquen a la compañía aérea, a su agente o al operador turístico en cuestión al menos 48 horas antes de la hora de salida del vuelo publicada. Esta notificación cubrirá, asimismo, un vuelo de regreso si el vuelo de ida y el de vuelta han sido contratados con la misma compañía."*

¿Desde cuándo AENA, entidad gestora del aeropuerto, está aplicando este Reglamento?

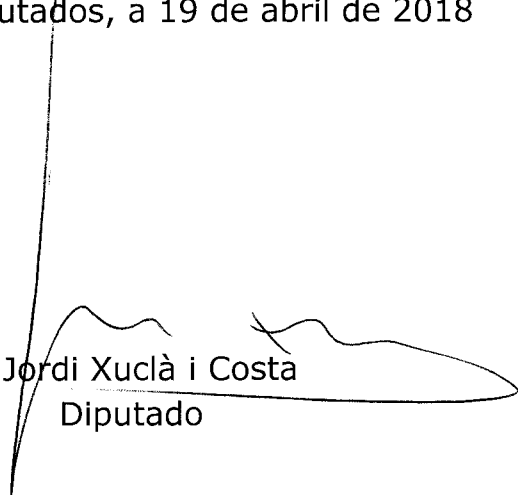
¿Qué incremento de personal ha supuesto para AENA la aplicación de este Reglamento en los aeropuertos catalanes?



¿Qué incremento de personal ha supuesto para AENA la aplicación de este Reglamento en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas?

¿Qué incremento de personal ha supuesto para AENA la aplicación de este Reglamento en los aeropuertos que gestiona?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 19 de abril de 2018


Jordi Xuclà i Costa
Diputado